



Resolución N° 77/2020
Acta N° 226/2020

Montevideo, 1º de octubre de 2020

VISTO: la solicitud de licencia de investigación científica presentada por Hardolin SA.

RESULTANDO:

I) Con fecha 21 de marzo de 2019 la empresa Hardolin SA presentó un proyecto de investigación científica ante el Instituto de Regulación y Control de Cannabis (en adelante el IRCCA).

II) El proyecto fue evaluado por los técnicos del IRCCA, quienes realizaron observaciones y solicitudes de aclaración, las cuales fueron respondidas por Hardolin SA.

CONSIDERANDO:

I) El proyecto cuenta con la aprobación por parte del equipo técnico del IRCCA.

II) Que se cuenta con informe favorable de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en cuanto a la procedencia de los fondos y al beneficiario final.

III) El Ministerio de Salud Pública se expidió respecto al proyecto presentado, sin haber formulado observaciones.

IV) La licencia tendrá por objeto la investigación y desarrollo de una metodología de extracción y purificación de cannabinoides proveniente de Cannabis no psicoactivo, en un todo de acuerdo con los procedimientos y protocolos que conforman la propuesta técnica presentada en el proyecto antecedente de la licencia.

V) Se utilizará materia prima proveniente de Industrial Crops Ltda, con sede en Uruguay.

VI) Las actividades autorizadas se realizarán de acuerdo a la propuesta técnica presentada en el proyecto antecedente y la licencia se otorgará por un plazo de 8 (ocho) meses, a partir de su notificación, renovable previa solicitud y evaluación del IRCCA.

VII) De acuerdo al Instructivo para la Solicitud y Registro de Licencias para Investigación Científica y Producción de Cannabis, Resolución JD/27/2019 de fecha 8 de mayo de 2019 y al tipo de licencia solicitada, corresponde abonar la suma de 25000 UI (veinticinco mil Unidades Indexadas) por el proyecto.



VIII) El texto de la licencia sus ampliaciones y renovaciones tendrán, por el plazo que se otorga, el carácter de reservado al amparo del literal F del artículo 9 de la Ley N°18.381, que establece como excepción de información pública aquella cuya difusión puede *“Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados”*. El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del cannabis, por lo que resulta necesario su reserva, a los efectos de proteger su desarrollo y seguridad.

ATENTO: a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto en la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA
RESUELVE:**

1º) Otorgar a la empresa Hardolin SA, RUT N° xxxxxxxxxxxx, una licencia de investigación científica por un plazo de 8 meses, de conformidad con lo establecido en el Considerando IV) y las disposiciones de la licencia, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.

2º) Establecer que el costo de la licencia es de 25000 Unidades Indexadas por el proyecto, debiendo realizar el pago en el plazo establecido en la licencia, bajo apercibimiento de su revocación.

3º) Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto en el Considerando VIII).

4º) Notificar a Hardolin SA la presente Resolución y establecer que deberá suscribir la licencia en un plazo de 15 días corridos, bajo apercibimiento su revocación, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.

5º) Publicar la presente Resolución en la web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Dra. Laura Martínez – Ministerio de Salud Pública - MSP